

La DIRECCION de la ESCUELA PROFESIONAL DE MONDRAGON, centro reconocido de formación profesional industrial de Maestría Industrial adopta además del sistema de escolaridad plena el de mixta para los alumnos de las enseñanzas regladas de maestría industrial y de las enseñanzas libres de peritaje industrial, que a su discreción podrán optar por un sistema u otro.

El sistema de escolaridad mixta que se implanta consistirá en la asistencia diaria de los alumnos a la Escuela de seis horas, de las que dos serán invariablemente de seis y media a ocho y media. Para complementar sus practicas de la Escuela en las factorias disponen los alumnos media jornada laboral matutina o vespertina según el curso a que pertenezcan.

Asi mismo estos alumnos disfrutaran de los correspondientes seguros sociales por conducto de la Escuela Profesional, que abonará las cuotas que les correspondieran y por tanto serán admitidos exclusivamente para las practicas por las empresas, sin que figuren en sus plantillas de personal ni perciban propiamente salarios o remuneraciones de trabajo. La Dirección de las empresas, que los admitan, podrá concederles premios de asiduidad o diligencia en metálico en consonancia con su actitud en el seno de las mismas, que de esta forma tendrán una buena oportunidad para conocer al personal que un día pudiera interesarles incorporarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o de sociedad.

El período de practicas que los alumnos de la Escuela puedan realizar en las factorias en las precedentes condiciones no podrá ser superior a dos años, teniendo opción para formalizar el correspondiente contrato de trabajo o de sociedad durante el mismo de comun acuerdo y previo el conocimiento de la Dirección de la Escuela.

La razón fundamental por la que se adopta este sistema es el de contribuir más eficazmente a la formación integral de los alumnos, a cuyo bien y utilidad se supeditan todas estas medidas.

Al solicitar de las empresas de Mondragón y su comarca la admisión de los alumnos con las precedentes condiciones, proponemos para mejor constancia de estas relaciones la formalización de las mismas mediante la suscripción bilateral del siguiente convenio con la supervisión de la Dirección de la Escuela y conocimiento de las entidades que pudieran tener competencia en esta cuestión.

De una parte D. Salvador Valdés Buscarons, Doctor en Física, Director de la ESCUELA PROFESIONAL DE MONDRAGON, en representación de la misma, y de la otra D. en representación de la firma social..... estipulan el siguiente convenio entre sí:

Primero: El alumno..... del curso de..... de la Escuela Profesional de escolaridad mixta queda admitido como tal en la empresa..... para hacer sus practicas en el taller de..... de la misma de..... de..... hasta las..... de..... todos los días laborales debiendo estar en el disfrute de los correspondientes seguros a cargo de la Dirección de la Escuela Profesional y sin que pueda considerarse de la plantilla de personal de la empresa.

Segundo: Durante su permanencia en el taller quedará sujeto a la disciplina y normas vigentes en el mismo asi como a la autoridad de la dirección de la empresa sin impedimento de la alta responsabilidad y dirección que competen a la Escuela Profesional. La Dirección de la empresa podrá sancionar en forma ordinaria sus faltas de disciplina y aplicación asi como también premiar su asiduidad y diligencia con premios en metálico que serán abonados quincenal o mensualmente teniendo en cuenta las horas y los resultados de la presencia de los mismos en la factoria.

Tercero: la Dirección de la Escuela Profesional podrá exigir la retención de los premios o suspensión de los mismos caso que esta medida fuere necesaria para el mantenimiento de su disciplina y aprovechamiento de los alumnos.

Mondragón Septiembre de 1961

GERENTE DE.....

EL DIRECTOR
DE LA ESCUELA PROFESIONAL